

**CONVOCATORIA 2023 DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS
AYUDAS BEATRIZ GALINDO FINANCIADA EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA
COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje en el V-PRICIT a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAH para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019, y su Adenda de prórroga y modificación, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación: priorizar la investigación excelente, internacional e interdisciplinar, aumentar la visibilidad e impacto de su investigación y dinamizar la transferencia de resultados de I+D+i.

Es por ello que por Resolución de 01 de febrero de 2021 de la Universidad de Alcalá se han dictado las bases reguladoras del Programa de apoyo a la realización de Proyectos de I+D para investigadores de la Universidad de Alcalá beneficiarios del Programa Beatriz Galindo del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por Resolución de 23 de octubre de 2023 de la Universidad de Alcalá se ha dictado una modificación de las bases reguladoras del Programa de apoyo a la realización de Proyectos de I+D para investigadores de la Universidad de Alcalá beneficiarios del Programa Beatriz Galindo del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 1. Régimen aplicable

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo previsto en las bases publicadas y modificación de bases publicadas.

Artículo 2.- Duración de las ayudas

Las ayudas tendrán una duración de un año, comprendida dentro del periodo de vigencia de la Adenda de prórroga y modificación del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, finalizando así como máximo el 31 de diciembre de 2024. Darán comienzo en la fecha indicada en la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas

1. El importe total de las ayudas financiadas por la presente convocatoria será de 66.500€
2. Cada proyecto podrá ser financiado con un máximo de 40.000 euros para investigadores modalidad senior, y 25.000 euros para modalidad junior.

Código Seguro De Verificación	nF+oTmN9ZClrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	23/10/2023 16:20:37
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nF%2BoTmN9ZClrRBnZxKQPiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El pago será ingresado con motivo de la resolución de concesión.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador en el plazo establecido en el apartado anterior.

Artículo 5. Contenido de las solicitudes

El contenido mínimo de las solicitudes incluirá la instancia de la solicitud junto con una Memoria de actividades presentada a la convocatoria Beatriz Galindo que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria científico-técnica que no excederá de 5.000 palabras y que deberá seguir el siguiente esquema:
 - Resumen del proyecto.
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Hipótesis y objetivos.
 - Bibliografía.
 - Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - Plan de trabajo y metodología.
 - Equipo de investigación que participará en el proyecto.
 - Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gastos establecidos en las bases reguladoras y memoria económica (justificación del presupuesto solicitado) en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
 - Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
- b) Currículum Vitae Abreviado de los últimos cinco años del investigador principal contratado al amparo de la convocatoria Beatriz Galindo y de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El currículum vitae se presentará según modelo de la FECYT.
- c) Declaración del investigador principal, expresando si ha solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- d) Informe positivo del Comité de Ética de la Investigación, en su caso. Si en el momento de presentación de la solicitud no se dispone del Informe, deberá presentarse justificación de haberlo solicitado.

Código Seguro De Verificación	nF+oTmN9ZClrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	23/10/2023 16:20:37
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nF%2BoTmN9ZClrRBnZxKQPiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) Información adicional que, a juicio del solicitante, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.
- f) Los proyectos deberán estar alineados con al menos uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos>

Artículo 6. Causas de exclusión

Serán objeto de exclusión aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 7. Evaluación científico-técnica de las solicitudes

La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración de la Universidad de Alcalá, que podrán recabar informes de expertos en el área de conocimiento de los proyectos de investigación presentados en la convocatoria, en base a los siguientes apartados:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados (hasta 35 puntos).
- b) Actividades y metodología. Se valorará el rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 25 puntos).
- c) Equipo de Investigación. Se valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes, y del investigador/es principal/es en especial, para realizar la propuesta (hasta 15 puntos).
- d) Presupuesto. Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos (hasta 15 puntos).
- e) Plan de difusión y comunicación de resultados. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto (hasta 10 puntos).

La Comisión de Valoración de la Universidad de Alcalá, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, evaluará y asignará la puntuación total obtenida por cada propuesta.

Artículo 8. Selección de propuestas

1. La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la UAH. La cuantía no podrá exceder de la presentada en el presupuesto ni los límites establecidos en las bases de regulación.

Código Seguro De Verificación	nF+oTmN9ZClrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	23/10/2023 16:20:37
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nF%2BoTmN9ZClrRBnZxKQPiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor del procedimiento (Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UAH), y estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente:
 - i. El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH o persona en quien delegue.
 - b. Vocales:
 - i. El Subdirector General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - ii. Un vocal propuesto por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH.
 - iii. Un vocal propuesto por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - c. Secretario:
 - Funcionario competente en materia de gestión de la investigación de la Universidad de Alcalá, y actuará con voz, pero sin voto.
3. El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.
4. La Comisión de Selección valorará cada propuesta y elaborará una asignación de ayudas. Para determinar la cuantía de las ayudas, las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada una de las mismas comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de propuestas, hasta agotar el presupuesto disponible en la presente convocatoria sin exceder de la presentada en el presupuesto, ni los valores máximos indicados en el artículo 4.3 de las Bases Regulatoras.

Artículo 9. Resolución y notificación

1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, dictará la resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de proyectos de investigación beneficiarios de financiación, investigadores principales de los mismos, así como el importe que se propone para su concesión, la cual se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	nF+oTmN9ZClrRBnZxKQPia==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	23/10/2023 16:20:37
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nF%2BoTmN9ZClrRBnZxKQPia%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Transcurrido el plazo para la interposición de alegaciones, el Vicerrector de Investigación y Transferencia dictará la resolución definitiva de ayudas concedidas, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificada a los interesados. La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados y los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
3. Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
4. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.
5. De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 10. Seguimiento y justificación de las ayudas

1. El seguimiento científico-técnico y económico administrativo de las acciones subvencionadas se realizará por la Universidad de Alcalá.
2. Los beneficiarios presentarán un informe final, tanto científico-técnico como económico-administrativo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá. Dichos informes incluirán información sobre:
 - Los resultados científicos
 - La participación en convocatorias nacionales e internacionales.
 - La evolución científica del grupo.
 - La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
 - La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y

Código Seguro De Verificación	nF+oTmN9ZClrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	23/10/2023 16:20:37
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nF%2BoTmN9ZClrRBnZxKQPiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.

- La contribución a otras actividades del V PRICIT..

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos

1. Los investigadores principales de los proyectos financiados deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La aceptación de la ayuda por parte de los investigadores principales de los proyectos financiados implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.
3. Los investigadores principales de los proyectos financiados facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de la investigación depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (posprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. Repositorio institucional de la UAH), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).
4. En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la ayuda concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y el programa, según lo establecido en el art. 5 y c) la mención expresa a la Comunidad de Madrid y a la Universidad de Alcalá como entidades financiadoras.
Asimismo, deberá figurar "Acción financiada por la Comunidad de Madrid en el marco del convenio plurianual con la Universidad de Alcalá en la Línea de actuación de fondos de investigación para las ayudas Beatriz Galindo
5. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los investigadores principales de los proyectos financiados, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	nF+oTmN9ZClrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	23/10/2023 16:20:37
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nF%2BoTmN9ZClrRBnZxKQPiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
7. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, del informe final, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
8. La investigación desarrollada deberá dar observancia a lo establecido en el Código Ético de buenas prácticas en la Investigación aprobado por la Comisión de Investigación de la UAH en sesión de 23 de octubre de 2019 y ratificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de octubre de 2019 disponible en la página web:

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Codigo-Etico-de-Buenas-Practicas-en-investigacion.pdf>

Artículo 12. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria.

Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:

Noelia Monteagudo Potenciano
seccion.proyectos@uah.es
Teléfono 918856841

Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafael Gómez González
Coordinador informático
portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

Artículo 13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	nF+oTmN9ZClrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	23/10/2023 16:20:37
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nF%2BoTmN9ZClrRBnZxKQPiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma digital

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

F. Javier de la Mata de la Mata

Código Seguro De Verificación	nF+oTmN9ZClrRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	23/10/2023 16:20:37	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/nF%2BoTmN9ZClrRBnZxKQPiA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			